



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

ACTA CFP N° 3/2020

A los 4 días del mes de marzo de 2020, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Mayra Totaro.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza negra: Reserva de administración: Nota SSPyA (20/02/20) remitiendo informes sobre la disponibilidad de merluza negra en al RA en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 6/2019 (Notas DNCyFP 5/02/20 y DAP N° 4/20).
 - 1.2. Transferencia de CITC:
 - 1.2.1. EX-2019-108006211- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ALDEBARÁN (M.N. 1741) a favor de ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. por cambio de titularidad.
 - 1.2.2. EX-2019-111739982--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (27/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque QUEQUÉN SALADO (M.N. 0580) a favor del buque NUEVO QUEQUÉN (M.N. 3152).
 - 1.3. Merluza común:
 - 1.3.1. Nota DNCyFP (04/03/20) con Nota DAP N° 19/2020 con informe actualizado sobre la disponibilidad de merluza común.
 - 1.3.2. Reserva social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 66/2020 – SP (03/03/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
2. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 155/2019 (17/12/19) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 48/2019: *“Evaluación de biomasa de viera patagónica, Unidades de Manejo F y G. Recomendaciones para el año 2020.”*
3. ABADEJO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

- 3.1. Nota SSPyA (12/02/20) remitiendo nota de CAABPA (05/02/20) referida a las medidas de administración vigentes y a los resultados de la prospección de abadejo, y solicitando una nueva prospección.
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 16/2020 (2/03/20) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 17/2020 (02/03/20):
“Resultados de la prospección del abadejo (Genypterus blacodes) en proximidades de la Zona Económica Exclusiva entre 42° y 47° S durante el mes de enero.”
4. CALAMAR
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 12/2020 (12/02/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 6/2020: *“Calamar argentino. Pesquería 2020. Informe de situación al 11 de febrero (semana 6).”*
5. PROYECTO PESQUERO
- 5.1. EX-2019-22109260--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (14/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de prórroga del plazo otorgado en la reformulación de los buques MAGRITTE (M.N. 1813), POLARBORG II (M.N. 2117), RASMUS EFFERSOE (M.N. 2703) y VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) -Acta CFP N° 19/2019-.
6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 6.1. EX-2020-02008199--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 2611).
- 6.2. EX-2020-02005721--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque HOYO MARU N° 37 (M.N. 2624).
7. CAPTURA INCIDENTAL
- 7.1. Nota del Coordinador Técnico Nacional del Proyecto GCP/ARG/025/GFF (26/02/20) remitiendo informe del Taller de Seguimiento del PAN Aves – junio 2019.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Oficio judicial (03/2/20) librado en autos “MARIN, NELSON ARIEL c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. Y OTROS s/DIFERENCIAS DE SALARIOS”
- 8.2. Nota de la Consejería Legal del MRECLyC y de *High Seas Alliance* (2/03/20) invitando al tour de expertos *“Avanzando en la negociación de un nuevo instrumento para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional”* (BBNJ).
- 8.3. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: Nota del Coordinador Técnico Nacional del Proyecto (28/02/20) con invitación a la Reunión de validación participativa de indicadores socioeconómicos de vieira patagónica.
9. INIDEP
- 9.1. Nota INIDEP DNI N° 14/2020 (27/02/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 8/2020: *“El desempeño del régimen de administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura de merluza negra (Dissostichus eleginoides). Período 2016-2018.”*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza negra: Reserva de administración: Nota SSPyA (20/02/20) remitiendo informes sobre la disponibilidad de merluza negra en al RA en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.1. del Acta CFP N° 6/2019 (Notas DNCyFP 5/02/20 y DAP N° 4/20).

Se recibe la nota de la referencia en la que se informa la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie.

Tomado conocimiento del informe, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación, para que renueve la asignación semestral en los términos previstos en el Acta CFP N° 6/2019, ajustando proporcionalmente las cantidades a la CMP de la especie fijada para el corriente período anual. Asimismo se instruye a la Autoridad de Aplicación para que remita la información sobre la captura incidental de la especie al finalizar el primer semestre del corriente período anual.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2019-108006211- -APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque ALDEBARÁN (M.N. 1741) a favor de ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. por cambio de titularidad.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0358% de la CMP de la especie, correspondiente al buque ALDEBARÁN (M.N. 1741) de LEANSZUCS S.A., a favor de la firma ESTRELLA PATAGÓNICA S.A. que ha adquirido recientemente la embarcación.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2020-13383262-APN-SSPYA#MPYT, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC por cambio de titularidad, encontrándose pendiente la acreditación del pago y verificación del monto del derecho de transferencia. Asimismo se informa la existencia de sumarios en trámite por infracciones.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común del buque ALDEBARÁN (M.N. 1741) de LEANSZUCS S.A., equivalente al 0,0358% de la CMP de la especie, a favor de la firma ESTRELLA PATAGÓNICA S.A., por cambio de titularidad, previo pago y verificación del monto del derecho de transferencia correspondiente, y la regularización de las deudas exigibles por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.2. EX-2019-111739982--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (27/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque QUEQUÉN SALADO (M.N. 0580) a favor del buque NUEVO QUEQUÉN (M.N. 3152).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0079% de la CMP de la especie, correspondiente al buque QUEQUÉN SALADO (M.N. 0580), a favor del buque NUEVO QUEQUÉN (M.N. 3152) que ingresó a la matrícula nacional en reemplazo del buque cedente (transferencia aprobada por Disposición N° DI-2019-486-APN-SSPYA#MPYT), ambos propiedad de la firma PISCAL S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13) y la Disposición SSPyA N° 486/2019 (art. 6°), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2020-1316347-APN-SSPYA#MPYT surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas entre buques de la misma empresa o grupo empresario y la existencia sumarios pendientes por infracciones.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,0079% de la CMP de la especie, correspondiente al buque QUEQUÉN SALADO (M.N. 0580), a favor del buque NUEVO QUEQUÉN (M.N. 3152), previa regularización de las deudas exigibles por infracciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

1.3. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

1.3.1. Nota DNCyFP (04/03/20) con Nota DAP N° 19/2020 con informe actualizado sobre la disponibilidad de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.3.2. Reserva social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 66/2020 – SP (03/03/20) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 250 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N.02324),
- 250 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394), y
- 100 toneladas para el buque SAN JUAN B (M.N. 023).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia conforme surge del informe del punto 1.3.1., se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2020. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2020 por Resolución CFP N° 13/2019.

A solicitud del Representante de la Provincia del Chubut, la asignación precedente queda sujeta a la obligación de desembarcar las toneladas asignadas en puertos provinciales y de procesarlas en plantas radicadas en la citada Provincia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

2. VIEIRA PATAGÓNICA

**2.1. Nota INIDEP DNI N° 155/2019 (17/12/19) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 48/2019: “Evaluación de biomasa de viera patagónica, Unidades de Manejo F y G. Recomendaciones para el año 2020.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

Se toma conocimiento del informe de la referencia a través del cual el INIDEP presenta el análisis de los datos obtenidos en la campaña de evaluación efectuada en las Unidades de Manejo (UM) F y G, durante el mes de octubre de 2019.

Explica el informe que, en la actualidad, las capturas en estas UM son sustentadas principalmente por reclutamientos localizados y no por reclutamientos masivos al fondo.

El informe señala que para los cálculos de densidad se consideraron dos alternativas de coeficientes de eficiencia del arte de pesca empleado, uno de 0,676344, obtenido a partir de los datos generados en una experiencia dirigida a tal fin a bordo del BIP VICTOR ANGELESCU, y uno de 0,5 históricamente empleado en la evaluación del recurso. Recomienda la aplicación del primer valor mencionado que resulta más conservador.

Los resultados obtenidos muestran que en ambas Unidades de Manejo se localizan lances que definen áreas en las que predominan, en número, ejemplares de talla comercial, y subáreas con presencia de lances con predominio de ejemplares de tallas no comerciales y/o con baja densidad de ejemplares de vieira comercial, en las que el Instituto recomienda el cierre a la pesca.

Asimismo se presentan diferentes alternativas a implementar respecto de las biomazas a extraer en ambas UM durante el año 2020: 40% de la biomasa absoluta media o 40% del límite inferior del intervalo de confianza de la biomasa absoluta media, recomendando la segunda alternativa como medida de manejo precautorio.

A partir de todo lo expuesto, teniendo en cuenta las recomendaciones brindadas por el INIDEP y en tanto se desarrolla el Plan de Trabajo respecto a las conclusiones expuestas por el panel externo del Taller de revisión general de la pesquería de vieira patagónica, realizado en septiembre de 2019 (Nota INIDEP DNI N° 138/2019), se analiza un proyecto de resolución mediante el cual se modifica la Resolución CFP N° 14/2019 que estableció de manera provisoria la CMP en las UM F y G, para el primer semestre del año en curso, conforme se detalla a continuación:

1- Se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en:

- a) 11.080 toneladas para la Unidad de Manejo F; y
- b) 2.994 toneladas para la Unidad de Manejo G.

2- Se dispone el cierre a la pesca de dos subáreas dentro de la UM F y de dos subáreas dentro de la UM G para el corriente año.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 3/2020.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

Asimismo, del informe del INIDEP surge que se han detectado lances con predominio de ejemplares no comerciales que por su posición geográfica no permiten definir un área de cierre, pero sugiere no operar en las inmediaciones de los mismos. Las coordenadas (expresadas en grados, minutos y centésimas de minuto) de los lances mencionados se detallan a continuación:

Lance	Latitud	Longitud
6	43 14 98	59 23 69
72	43 50 01	59 58 82
76	43 47 55	59 41 64
83	43 53 70	60 03 92
84	43 52 32	60 05 02
88	43 53 00	60 15 20
93	44 01 01	60 10 00
101	44 06 45	60 02 52

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que trasmita la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie, y que realice un seguimiento de las operaciones de pesca en estas zonas.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la DNCyFP.

3. ABADEJO

3.1. Nota SSPyA (12/02/20) remitiendo nota de CAABPA (05/02/20) referida a las medidas de administración vigentes y a los resultados de la prospección de abadejo, y solicitando una nueva prospección.

La Cámara de Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) expresa que el 31/01/2020 ha finalizado la prospección de abadejo con resultados de capturas satisfactorias. Por esta razón y teniendo en cuenta el impacto que la pesca de abadejo genera en la flota fresca de altura y en la industria pesquera bonaerense, solicita que se modifique el marco normativo que regula las capturas del recurso y que se lleve a cabo una nueva prospección sobre el recurso en el mes de mayo entre los 40° y 43° de latitud Sur.

3.2. Nota INIDEP DNI N° 16/2020 (2/03/20) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 17/2020 (02/03/20): "Resultados de la prospección del abadejo (*Genypterus blacodes*) en proximidades de la Zona Económica Exclusiva entre 42° y 47° S durante el mes de enero."



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se analizan los resultados de la prospección efectuada en el mes de enero del año en curso en el sector comprendido entre los paralelos 42° y 47° S.

Entre las principales conclusiones se destaca que las mayores capturas, porcentajes y rendimientos de abadejo se obtuvieron en las áreas prospectadas localizadas entre los 42° y 45° S, y por fuera de la zona evaluada, las mayores capturas se destacaron en los RE 4461 y 4561, en el límite del AVJM, aunque con bajos rendimientos. Se registró un importante predominio de individuos adultos. El mayor porcentaje de juveniles y la menor proporción de hembras desovantes se localizó entre los paralelos 42° y 44° S.

La captura total de abadejo estimada por los Observadores del INIDEP fue de 238 toneladas, por debajo del cupo de 600 t asignado para la prospección científica.

A partir de todo lo expuesto se decide solicitar al INIDEP que diseñe una nueva prospección de abadejo abarcando las áreas al norte del paralelo 42° S.

4. CALAMAR

- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 12/2020 (12/02/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 6/2020: “Calamar argentino. Pesquería 2020.
Informe de situación al 11 de febrero (semana 6).”**

Se toma conocimiento del informe recibido.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. EX-2019-22109260--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (14/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de prórroga del plazo otorgado en la reformulación de los buques MAGRITTE (M.N. 1813), POLARBORG II (M.N. 2117), RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703) y VIRGEN MARÍA (M.N. 0541) -Acta CFP N° 19/2019-.**

El 4/7/19, en el Acta CFP N° 19/19, se consideró la solicitud de reformulación de varios proyectos pesqueros efectuada por LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., a la que se hizo lugar –con limitaciones adicionales- con el texto que a continuación se transcribe:

“...hacer lugar a la solicitud en los siguientes términos y condiciones: ...b) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque POLARBORG II (M.N.02117), que podrá recibir un permiso de pesca por vía de transferencia o reformulación de proyectos pesqueros, dentro del plazo de 180 días a contar desde la extinción, debiendo ser desguazado en caso contrario, en el plazo que fije al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

efecto la Autoridad de Aplicación...d) La interesada deberá: 1) aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión; 2) realizar las transferencias de CITC, dentro del procedimiento fijado al efecto por el Régimen General de CITC (t.o. Resolución CFP N° 1/13) previo a la extinción de los permisos de pesca; 3) desistir de sus peticiones o impugnaciones relativas a los derechos de acceso y captura de la totalidad de los buques involucrados, y de los derechos correspondientes; 4) completar los trámites de inscripción registral pendientes para la emisión del permiso de pesca definitivo del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 0273) a su nombre.”

El 20/8/19 se notificó a la interesada que “de acuerdo a lo dispuesto en el punto b) de la mencionada acta, se hace saber que se concede plazo hasta el 12/2/20 para que el buque POLARBORG II (M.N. 02117) reciba un permiso de pesca por vía de transferencia o reformulación de proyectos, debiendo ser desguazado en caso contrario”.

El 2/12/19 se presentó nuevamente la interesada y solicitó una prórroga de 180 días “para incorporar un permiso de pesca o plantear una reformulación al Buque POLARBORG II (M.N. 02117)”.

El 14/2/20 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe correspondiente. Del mismo surge que, si bien el plazo ya había vencido a la fecha del informe, la solicitud de prórroga fue presentada antes de la fecha límite.

Previo a resolver sobre la solicitud, se decide por unanimidad devolver, por intermedio de la Coordinación Institucional, las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que tenga bien: a) agregar la aceptación de la interesada requerida en la decisión contenida en el Acta CFP N° 19/19, o bien emplazarla para que lo haga bajo apercibimiento de considerar su silencio como negativa, b) intimar a la interesada a que, en el mismo plazo, amplíe los fundamentos de su solicitud de prórroga –acreditando los extremos fácticos que eventualmente invoque- y la razonabilidad del plazo adicional solicitado.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. EX-2020-02008199--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 2611).

El 09/01/20, ARGENOVA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 2611), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2007. El 29/01/20, la propietaria del buque, PESQUERA ARNIPPO S.A., prestó su conformidad con lo peticionado por la locataria.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 2611), por el plazo de la locación inscripta en el Registro de la Pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2020-02005721--APN-DGDMA#MPYT: Nota SSPyA (28/02/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque HOYO MARU N° 37 (M.N. 2624).

El 09/01/20, ARGENOVA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque HOYO MARU N° 37, (M.N. 02624), en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 2007. El 29/01/20, la propietaria del buque, PESQUERA ARNIPPO S.A., prestó su conformidad con lo peticionado por la locataria.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04).

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, a favor del buque HOYO MARU N° 37 (M.N. 02624), por el plazo de la locación inscripta en el Registro de la Pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7. CAPTURA INCIDENTAL

7.1. Nota del Coordinador Técnico Nacional del Proyecto GCP/ARG/025/GFF (26/02/20) remitiendo informe del Taller de Seguimiento del PAN Aves – junio 2019.

Se recibe el informe del Taller de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de aves con pesquerías en la República Argentina (PAN Aves)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

realizado los días 24 y 25 de junio de 2019 en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación.

El mencionado taller fue organizado en forma conjunta entre la SSPyA y el MAyDS y fue financiado por el Proyecto GCP/ARG/025/GFF: “*Proteger la biodiversidad marina: enfoque ecosistémico de la pesca y áreas protegidas*”.

Durante el mismo se cumplieron los objetivos propuestos de revisar el Plan Operativo Trienal (POT) 2017-2019, formular un nuevo POT 2020-2022 y revisar y actualizar los objetivos y acciones del PAN Aves. Asimismo se propuso la inclusión de un nuevo objetivo relacionado con el desarrollo conjunto de indicadores de desempeño.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Oficio judicial (03/2/20) librado en autos “MARIN, NELSON ARIEL c/CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. Y OTROS s/DIFERENCIAS DE SALARIOS”

Se recibe el oficio de la referencia en el que se requiere información sobre permisos de pesca de diversos buques. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio comunicando al tribunal que debe efectuarse el pedido al Registro de la Pesca, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922.

8.2. Nota de la Consejería Legal del MREClYC y de *High Seas Alliance* (2/03/20) invitando al tour de expertos “*Avanzando en la negociación de un nuevo instrumento para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional*” (BBNJ).

Se toma conocimiento de la invitación recibida al tour de expertos citado que, en el marco de la cuarta sesión de negociación del tratado para proteger la vida marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional, busca fortalecer capacidades nacionales y generar un espacio para el encuentro de ideas y para compartir información. El mismo se realizará el día 11 de marzo próximo a las 9 horas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MREClYC).

Se acuerda que, en representación del CFP, concurrirán la Lic. María Silvia Giangioffe, el Lic. Antonio Macchioli, la Lic. Karina Solá Torino y el Dr. Alejo Toranzo.

8.3. Proyecto GCP/ARG/025/GFF: Nota del Coordinador Técnico Nacional del Proyecto (28/02/20) con invitación a la Reunión de validación participativa de indicadores socioeconómicos de vieira patagónica.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 3/2020

Se toma conocimiento de la nota remitida por el Coordinador Técnico Nacional del Proyecto *“Proteger la biodiversidad marina: enfoque ecosistémico de la pesca y áreas protegidas”*, mediante la cual invita a la reunión de la referencia, con el objetivo de validar en forma participativa los indicadores sociales y socioeconómicos para la pesquería de vieira patagónica, con base en los indicadores desarrollados por el consultor en aspectos sociales y el grupo de Economía Pesquera de la Universidad Nacional de Mar del Plata, que se llevará a cabo el día 19 de marzo próximo en la ciudad de Mar del Plata.

Al respecto se acuerda que, en representación del CFP concurrirán la Lic. María Silvia Giangioffe y el Lic. Antonio Macchioli.

9. INIDEP

**9.1. Nota INIDEP DNI N° 14/2020 (27/02/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 8/2020: *“El desempeño del régimen de administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura de merluza negra (Dissostichus eleginoides). Período 2016-2018.”***

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 11 y jueves 12 de marzo de 2020 a partir de las 14 horas del día miércoles, en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.